ANEXO MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° CC-1020-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONSORCIO VEROMA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO VEROMA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901900405-1
OBJETO:	PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA No CC-1020-2024, CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES".
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($208.838.336,00).
PLAZO A PRORROGAR:	DOS (2) MESES
VALOR A ADICIONAR:	N/A

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO VEROMA,** con NIT 901900405-1, representado legalmente por PAULA ANDREA BETANCOURT VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.234.494 de Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 002 al contrato de consultoría N° CC-1020-2024, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de consultoría N° CC-1020-2024 con el CONSORCIO VEROMA, por un plazo de ejecución de cinco (05) meses y por un valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($208.838.336,00). **b)** Que el día veintidós (22) de enero de 2025, se inició el contrato de cosnultoría, estableciéndose como fecha de terminación el veintiuno (21) de junio de 2025, encontrándose a la fecha vigente. **c)** Que el día veintiuno (21) de abril de 2025 se suscribió el modificatorio N° 001, aclarando la cláusula tercera del contrato de consultoría N° CC-1020-2024. **d)** Que la secretaria de obras públicas, Arq. SANDRA MILENA ATUESTA, en calidad de Supervisora del contrato de consultoría presentó solicitud de prórroga al contrato en los siguientes términos:

> "El día 23 de diciembre de 2024 el Municipio de Zipaquirá celebró contrato de Consultoría CC-1020-2024 con el CONSORCIO VEROMA cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES", con plazo de ejecución de 5 meses, por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($208.838.336,00) IVA INCLUIDO.
>
> Que se estableció como fecha de inicio el día veintidós (22) de enero de 2025, luego de cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciéndose como fecha de terminación el día veintiuno (21) de junio de 2025, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente.
>
> Que el día veintiuno (21) de abril de 2025 se suscribió el modificatorio N° 001, modificando los numerales I y II de la cláusula tercera del contrato de consultoría N° CC-1020-2024.
>
> Que el día 19 de Junio del presente año el CONSORCIO VEROMA en calidad de contratista, mediante oficio anexo solicita la realización de una prórroga del contrato CC-1020-2024, en los siguientes términos:

"Por medio del presente, nos permitimos solicitar formalmente una prórroga de DOS (02) MESES al plazo de ejecución del Contrato N.º CC-1020-2024 suscrito entre CONSORCIO VEROMA representada legalmente por PAULA ANDREA BETANCOURT VIVAS mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.010.234.494 de Bogotá, en calidad de contratista y la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA; teniendo en cuenta que la solicitud se fundamenta en diversas situaciones presentadas durante la etapa inicial y de desarrollo del contrato, las cuales han afectado directamente el cumplimiento del cronograma establecido. Entre dichas situaciones se destacan:

- *Como primera actividad previa al inicio de la elaboración de los estudios técnicos, se llevó a cabo una serie de reuniones con el fin de socializar el proyecto ante la comunidad educativa, profesorado, secretaria de educación y representantes de la comunidad en general, con el fin de conseguir el correspondiente aval para la elección del sitio de implantación de los módulos de Aulas Escolares en las cuatro (4) sedes educativas. En el desarrollo de dichas socializaciones la comunidad educativa, junta directiva, rectoría y diferentes representantes de la comunidad en general, en especial las instituciones educativas de la Granja y la sede Gabriela Mistral, se realizaron mayor número de visitas, consultas, verificaciones y tiempos de respuesta, previas a la firma del acta de socialización mediante la cual se avala el sitio de implantación para el desarrollo del diseño, actividad fundamental para poder dar inicio a las actividades como topografía y levantamientos topográficos.*
- *En cuanto a la Consolidación de toda la documentación requerida de cada una de las cuatro (4) instituciones, que conforman uno de los productos de la consultoría que corresponde a DIAGNOSTICO Y FACTIBILIDAD, se debió realizar las siguientes actividades:*
  - *Consulta y Análisis de normativas (POT, PEM, Autorización de intervención del ministerio de cultura en caso de estar en zona de influencia de un bien de interés cultural de ámbito nacional, y demás normativa urbana, ambiental, institucional, NRS Titulo J Y K y demás norma técnica vigente.)*
  - *Consulta de Norma ante Planeación Municipal (Norma urbana y ambiental).*
  - *Consulta de Norma y requerimientos ante CAR y EPZ.*
  - *Consulta y Análisis de normas ICONTEC (si aplica)*

Como se puede apreciar muchas de las actividades dependían de las respuestas de las diferentes entidades como la secretaria de Planeación, Empresas de Servicios Públicos, Corporación Autónoma Regional CAR y Secretaría de Educación, entre otros, las cuales se tomaron mayor tiempo de lo esperado inicialmente, situación que retrasó el inicio de los estudios técnicos a falta de viabilidades y normatividad.

- *Adicionalmente, se llevó a cabo una recolección y análisis de documentos relacionados con los predios objeto del contrato en especial los correspondientes a las sedes educativas de LA GRANJA SEDE PRINCIPAL Y SEDE LUIS EDUARDO GUTIERREZ, con el fin de determinar el procedimiento del trámite de las correspondientes licencias de construcción y su posterior ejecución en dichos predios, motivo por el cual se necesita un tiempo prudencial para la definición de dichos trámites.*
- *Por último, me permito informar que estamos a la espera de los conceptos de Factibilidad que emite la empresa ENEL CODENSA para la terminación y aprobación de los diseños eléctricos, motivo por el cual y de igual manera se necesita un tiempo prudencial para cumplir con el objeto contractual.*

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere la radicación del proyecto ante la Secretaria de Planeación con el fin de tramitar las 4 licencias de construcción, se solicita una prórroga al contrato CC-1026 -2024 por un término de dos (02) meses, con el fin de suplir todos los tiempos aquí expuestos, que garanticen el cumplimiento del 100 % de los productos del proyecto.".

Que la Secretaría de Obras Públicas como supervisora del contrato de Consultoría CC-1020-2024, dada la necesidad de continuar con la ejecución del contrato en mención y conforme a lo expuesto, avala la necesidad de realizar la prórroga solicitada por un periodo de dos (02) meses al contrato de consultoría No. CC-1020-2024, con el objeto de darle continuidad al mismo, para la completa entrega de la totalidad de los productos a entera satisfacción.

Que con esta modificación no se afecta la esencia misma del contrato de Consultoría CC-1020-2024.

Por lo expuesto, esta Secretaría considera viable jurídica y técnicamente, la inclusión de un mayor plazo de ejecución por ende se solicita adelantar la presente modificación.

(…)

e) Que como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.
f) Que atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se considera viable jurídicamente, la modificación del Contrato de Consultoría, en la medida que con esta no se modifican aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones que sirvió de soporte en la selección del contratista, tales como el objeto, o los criterios de selección o ponderación, ya que de acuerdo con los argumentos expuestos y analizados previamente por la supervisión se desprende la ocurrencia de situaciones ajenas a las dos partes que han ocasionado la prórroga, y tampoco se afecta con esta modificación el interés general.
g) Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad; así las cosas, con la presente modificación no se afecta el interés general.
h) Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras que esta ha venido realizando, el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente realizar la prórroga del contrato de consultoría buscando con ello entregar por parte del contratista unos estudios y diseños en las condiciones requeridas y para que se cumpla la satisfacción de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal.
v) Que conforme a lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato de consultoría Nº 1020-2024, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente documento tiene por objeto modificar el contrato de consultoría No CC-1020-2024, cuyo objeto es: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES”.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato en dos (02) meses, es decir, hasta el día veintiuno (21) de agosto de 2025. Por lo tanto, la cláusula séptima del contrato de consultoría quedará así:

(…) ***“CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO****. El plazo de ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, contando con vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo Municipal N° 06 del 24 de septiembre de 2024. (…)”.*

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas y/o aclaradas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.